

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO CIVIL,  
MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
DEL ESTADO LA GUAIRA  
Maiquetía, primero (01) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)  
211° y 162°

ASUNTO: WP12-V-2021-000064

Vista la diligencia presentada por la abogada **YASMILA PAREDES**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°74.303, actuando con carácter de apoderada judicial del ciudadano **JOHAN JOSE PEREZ ARISMENDI**, identificado en autos, y el pedimento el ella contenido, mediante la cual solicita el aboçamiento de la presente causa. Por cuanto en fecha primero (01) de Octubre del año 2021, tome posesión del cargo como Jueza Provisoria de éste Tribunal y por haber sido designada por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia bajo el oficio N° TSJ-CJ-N° 1766, **ME ABOCO** al conocimiento de la presente causa. A los efectos del resguardo al debido proceso y una vez concluido el mismo, comenzará a correr un lapso de tres (3) días de despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 90 eiusdem, lapso en la cual las partes podrán intentar el recurso de recusación si a bien tuvieren hacerlo, por lo que éste Tribunal ordena notificar al ciudadano **JOHAN JOSE PEREZ ARISMENDI**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad N° V-16.105.338 (parte actora) y/o a su apoderada judicial la abogada **YASMILA PAREDES**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°74.303 de conformidad con la Resolución N° 05/2020 de fecha 05/10/2020, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, sobre el presente abocamiento. Líbrese boleta de notificación.-

LA JUEZ,

ABG. ANGIE MURILLO

EL SECRETARIO,  
ABG. JESUS RON

AM/JR/Nahomi

Seventy y tres (63)